

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8019 Ejecución de títulos no judiciales 48/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Pérez Buendía contra Hermanos Toledo Pinar S.L., Friotopitrans, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Transfiopinar S.L, Logística Mackley S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Servicio Común de Ejecuciones se tramita ENJ 48/2016 a instancia de las partes más arriba indicadas en los que se dictó orden general de ejecución por importe de 10.810,64€ de principal y otros 1.730€ presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Dictado Decreto de adopción de medidas concretas se han acordado embargos con el resultado que obra en autos.

Tercero.- Dado traslado a la parte ejecutante y FOGASA a los efectos previstos en el art.276 LJS, por la parte ejecutante se ha solicitado la administración judicial de la empresa demandada por continuar la misma con su actividad comercial de forma normalizada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Vistas las circunstancias concurrentes en el presente caso y habiendo resultado negativas las actuaciones realizadas para embargo de bienes titularidad de la empresa ejecutada, procede el embargo de intereses, rentas y frutos de toda clase de la empresa ejecutada Hermanos Toledo Pinar S.L, Transfiopinar S.L. Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L. conforme a lo establecido en el art.592 de la LEC.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art.630.2 de la LEC. en relación con el art.622,2 del mismo Cuerpo Legal, procede constituir una administración judicial para garantizar el embargo de frutos y rentas decretado y citar de comparecencia a las partes a fin de llegar a un acuerdo sobre nombramiento de administrador judicial, conforme a los arts.631 de la LEC y 256 de la LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de intereses, rentas y frutos de toda clase de la mercantil Hermanos Toledo Pinar S.L, Transfriopinar S.L. Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L.

- La constitución de administración judicial para la garantía del embargo acordado de frutos y rentas.

- Citar a las partes de comparecencia a fin de llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de administrador judicial, o sobre la necesidad o no del nombramiento de Administrador o interventor en su caso, persona que haya de desempeñar el cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribución procedente a la persona que haya de ejercer el cargo, con advertencia a los interesados que no comparezcan de que se les podrá tener por conformes con lo acordado por los comparecientes (Art. 631 Lec), señalándose a tal fin el próximo día 17/01/2018 a las 12:00 horas en este Servicio Común de Ejecución Social y ante el/la Letrado/a que suscribe.

- Cítese a las partes y a prevención publíquese Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Toledo Pinar S.L., Friotopitrans S.L., Transfriopinar S.L., Logística Mackley S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.